

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00551-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar la razón por la que solo se pretende la terminación del contrato de leasing exhibido respecto del inmueble 50N – 20648709 con la consecuente restitución, cuando revisado el contrato, el inmueble dado en arrendamiento se encuentra identificado con los folios de matrícula 50N – 20648709 y 50N – 20331459 sin que sobre este último se haga referencia alguna en el libelo (No. 4º y 5º art. 82 CGP).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO